



Chile
en marcha

Anteproyecto Norma de emisión para grupos electrógenos

División de Calidad del Aire - Ministerio del Medio Ambiente

11 septiembre de 2020

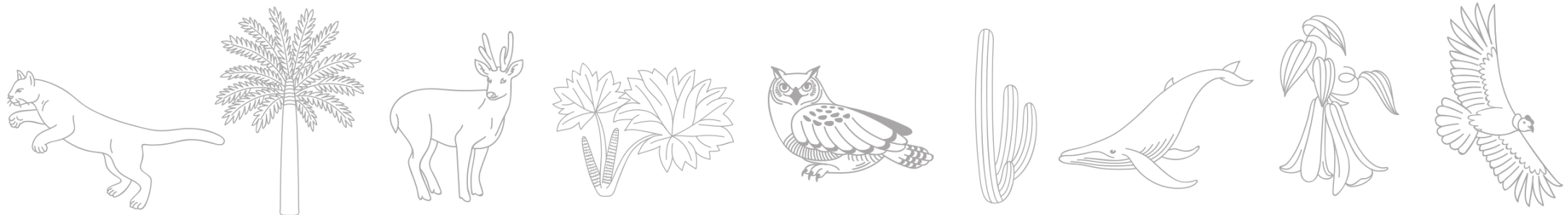


Tabla de contenidos

1. Antecedentes
2. Medidas propuestas en Anteproyecto
3. Propuesta de diseño de fiscalización

Antecedentes



Etapas del proceso de elaboración de la Norma

- Publicación Resolución inicio en Diario Oficial: 13 de junio de 2016.
- Publicación Anteproyecto en Diario Oficial: 14 febrero de 2020.
- Publicación Anteproyecto en DCN: 16 febrero de 2020.
- Consulta Pública: 17 febrero 2020- 12 mayo 2020.
 - Presentación Consejo Consultivo.
- Elaboración proyecto definitivo (120 días hábiles)
 - Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
 - Proyecto definitivo y envío a contraloría.



Medidas propuestas en Anteproyecto



La presente norma de emisión se aplica a los grupos electrógenos nuevos que son accionados con motores de combustión interna con encendido por compresión, de potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW.

Se excluyen de la aplicación de la presente norma de emisión a:

- a) Los grupos electrógenos estacionarios nuevos con potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW y menor a 560 kW.
- b) Los grupos electrógenos que operan en zonas sin acceso al Sistema Eléctrico Nacional, cuyo uso principal sea el abastecimiento de clientes residenciales.

Etapa 1 (a contar de 24 meses de entrada en vigencia)

Potencia máxima (kW)	Estándar exigido	Grupo electrógeno:	
		Móvil	Estacionario
$19 \leq P < 37$	Tier 2	Aplica	No aplica
$37 \leq P < 75$	Tier 3		
$75 \leq P < 130$	Tier 3		
$130 \leq P < 560$	Tier 3		
$P \geq 560$	Tier 2	Aplica	Aplica

Etapa 2 (a contar de 72 meses de entrada en vigencia)

Potencia máxima (kW)	Estándar exigido	Grupo electrógeno:	
		Móvil	Estacionario
$19 \leq P < 37$	Tier 3	Aplica	No aplica
$37 \leq P < 75$	Tier 4		
$75 \leq P < 130$	Tier 4		
$130 \leq P < 560$	Tier 4		
$P \geq 560$	Depende del uso (Tier 2 o Tier 4)	Aplica	Aplica

Para los equipos con potencia mayor o igual a 560 kW, el estándar exigido depende del número de horas en que opere el equipo:

Si las horas de uso son mayores a 100, el equipo deberá cumplir con Tier 4, caso contrario deberá dar cumplimiento con el estándar Tier 2.

Los fabricantes o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, de grupos electrógenos afectos a los límites de emisión exigidos en las tablas II-1, II-2, II-3, II-4, II-5 o II-6, deberán presentar un certificado de origen de emisiones ante la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual se verificará, el cumplimiento de los límites de las emisiones del tipo o familia de motor del grupo electrógeno, previo a su importación.

Artículo 10. A contar de 36 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, los fabricantes de grupos electrógenos o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, deberán informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, durante enero de cada año, la siguiente información: cantidad de grupos electrógenos vendidos en el año calendario anterior, nombre del propietario del grupo electrógeno vendido, marca, modelo, potencia máxima (en kW), año de fabricación y número de motor del grupo electrógeno.

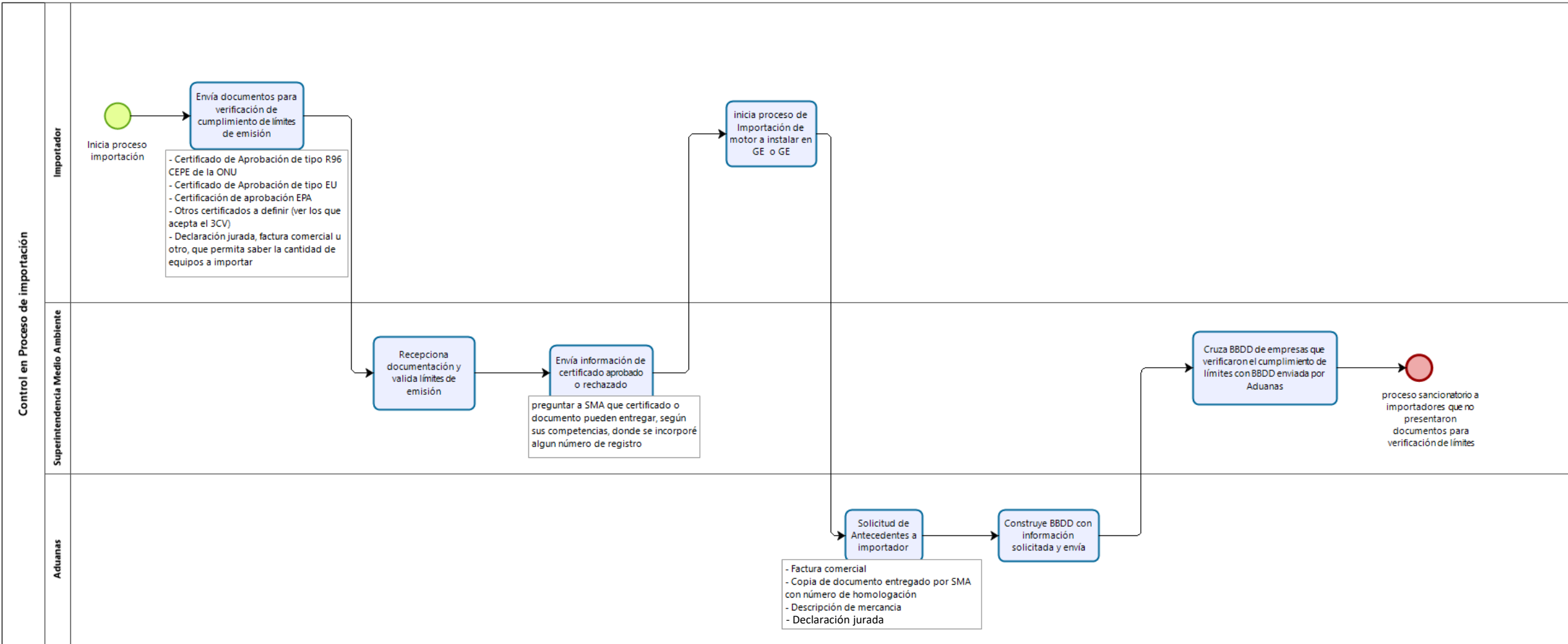
Artículo 11. A contar de 24 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, los fabricantes de grupos electrógenos o sus representantes legales en Chile, distribuidores o importadores, deberán adherir en cada unidad comercializada, una etiqueta de acuerdo con el formato y contenido que al efecto determine la Superintendencia de Medio Ambiente.

La información que esta etiqueta deberá contener, es al menos la siguiente: marca, modelo, potencia máxima (en kW), año de fabricación y número de motor del grupo electrógeno.



Propuesta de diseño de fiscalización

ESQUEMA DE FISCALIZACIÓN



Solicitudes a Aduanas para fortalecer esquema de fiscalización de Grupos electrógenos

- Aduanas solicitará a importadores: Declaración Jurada que equipos cumplen con normativa, Factura comercial, copia de documento entregado por SMA y descripción de mercancía.
- Mejoras en descripción de mercancías.
- Convenio para envío de BBDD, informando cantidad de equipos importados en año calendario anterior, más datos del importador e información proporcionada en punto anterior.
- Mejoras en glosas de aranceles aduaneros (alcance).

Solicitudes a Aduanas para fortalecer esquema de fiscalización de Grupos electrógenos

	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK
1	Descripción mercancia	Tipología	Rubro	Potencia (kW)	Rango de potencia	Rango de potencia	Comb	Marca	Modelo
2	JOHN-DEERE540G ; TRACTOR FORESTAL;D; JOHN DEERE;540 G;USADO ANO 2000;6000 CC;AM	Tractor Agrícola	Agrícola-Forestal	90,2	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	John Deere	540 G
3	S130B ; MINICARGADOR FRONTAL D; BOBCAT;S130B; AUTOPROPULSADO,SOBRE NEUMA	Minicargador	Construcción	34,3	19 ≤ kW < 37	19 ≤ kW < 37	Diésel	Bobcat	S130B
4	DL300A ; CARGADOR FRONTAL D; DOOSAN; DL300A; AUTOPROPULSADO SOBRE RUEDAS,	Cargador frontal	Agrícola-Forestal	162	130 ≤ kW < 225	130 ≤ kW < 225	Diésel	Doosan	DL300A
5	DL250A ; CARGADOR FRONTAL D; DOOSAN; DL250A; AUTOPROPULSADO, SOBRE RUEDAS,	Cargador frontal	Agrícola-Forestal	121	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Doosan	DOOSAN
6	FAS504 ; MAQUINA COSECHADORA DE TOMATES;WESTSIDE-F; USADA ANO 1997 - MODEL	Cosechadora	Agrícola-Forestal	522	300 ≤ kW < 450	300 ≤ kW < 450	Diésel	Westside	
7	FAS503 ; MAQUINA COSECHADORA DE TOMATES;WESTSIDE-F; USADA ANO 1994 - MODEL	Cosechadora	Agrícola-Forestal	63	56 ≤ kW < 75	56 ≤ kW < 75	Diésel	Westside	
8	H0S690H730102 ; COSECHADORA DE CEREALES; JOHN DEERE; S690 HM; USADA, ANO FABRICA	Cosechadora	Agrícola-Forestal	405	300 ≤ kW < 450	225 ≤ kW < 450	Diésel	John Deere	
9	CL956-1 ; CARGADOR FRONTAL; LISHIDE; MOD.CL956-1; AUTOPROPULSADO,SOBRE NEUMA	Cargador frontal	Minería	172	130 ≤ kW < 225	130 ≤ kW < 225	Diésel	Lishide	
10	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
11	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
12	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
13	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
14	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
15	140K ; MOTONIVELADORA; CATERPILLAR; 140K; MOTOR DIESEL DE 170-190 HP,127-142	Motoniveladora	Minería	127	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	Caterpillar	140K
16	AD30 ; CAMION VOLQUETE AUTOMOTOR FUERADE CARRETERA; CATERPILLAR; AD30; AF	Camión Fuera de Carretera	Agrícola-Forestal	305	225 ≤ kW < 450	225 ≤ kW < 450	Diésel	Caterpillar	AD30
17	396-9130 ; RETROEXCAVADORA CARGADORA; CATERPILLAR; 416E; CON MOTOR DIESEL	Retroexcavadora	Minería	58	56 ≤ kW < 75	56 ≤ kW < 75	Diésel	Caterpillar	416E
18	171-331.003 ; GRUAS DE BRAZO; TRIPLEX; MODELOKN-16, COMPLETAS, DESARMADAS;PARA	No MMFR	Agrícola-Forestal				Diésel	Triplex	
19	84304190 ; MAQUINA PERFORADORA DE SUELOS; CLIVIO; SERIE 309891; A ROTACION,MOT	Perforador	Industrial	217	130 ≤ kW < 225	130 ≤ kW < 225	Diésel	Clivio	
20	29255 ; COSECHADORA-TRILLADORA; NEW HOLLAND; CR9080 ELEVATION; USADA ANO 20	Cosechadora	Agrícola-Forestal	390	300 ≤ kW < 450	225 ≤ kW < 450	Diésel	New Holland	
21	DGM31529M ; TRACTOR; DIESEL; LANDINI; TL24C/CV(C75); USADO,ANO 1996; 4400CC; AZU	Tractor Agrícola	Agrícola-Forestal	152	130 ≤ kW < 225	130 ≤ kW < 225	Diésel	Landini	
22	SIN-CODIGO ; MAQUINA RETROEXCAVADORA; MARCA NEW HOLLAND; MODELO 90B 4WD-A	Retroexcavadora	Minería	79	75 ≤ kW < 130	75 ≤ kW < 130	Diésel	New Holland	
23	SIN-CODIGO ; MAQUINA RETROEXCAVADORA; MARCA JCB; MODELO 214E 4X4 -VERDE-DIESE	Retroexcavadora	Minería	38	37 ≤ kW < 56	37 ≤ kW < 56	Diésel	JCB	



Chile
en marcha

Gracias!

